

**REPUBLICA DE PANAMA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

ACUERDO No.4-2000
(De 12 de abril de 2000)

LA JUNTA DIRECTIVA
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1 del Acuerdo CBN-No.1-85 de 20 de noviembre de 1985, tal como quedó modificado por el Acuerdo CBN-No.10-90 de 5 de julio de 1990, ambos de la Comisión Bancaria Nacional, estableció efectos aplicables al plazo pactado de los Depósitos Locales A Plazo Fijo, restringiendo el retiro anticipado o la disminución anticipada de los mismos.

Que, a raíz de consultas formuladas sobre el tema, se ha puesto de manifiesto en sesiones de trabajo de esta Junta Directiva con la Superintendente de Bancos, la conveniencia de adoptar un criterio de interpretación del Artículo 1 del Acuerdo antes referido frente a casos de Depósitos Locales A Plazo Fijo pignorados que se ejecutan por el banco por incumplimiento de la obligación garantizada; y

Que, de conformidad con el Numeral 7 del Artículo 16 del Decreto Ley 9 de 1998 corresponde a esta Junta Directiva fijar, en el ámbito administrativo, la interpretación y alcance de las disposiciones legales o reglamentarios en materia bancaria.

ACUERDA:

ARTICULO UNICO: Queda expresamente entendido, a partir de la fecha, que la restricción de retiro anticipado o de disminución anticipada de Depósitos Locales

Plazo Fijo establecida en Artículo 1 del Acuerdo CBN-No.1-85 de 20 de noviembre de 1985, tal como quedó con la modificación introducida por el Acuerdo CBN-No.10-90 de 5 de julio de 1990, ambos de la Comisión Bancaria Nacional, no tiene como propósito impedir ni impide en efecto que, en el caso de tales depósitos pignorados en favor del banco que se ejecutan en todo o en parte por incumplimiento de la obligación garantizada, el banco pueda dar por extinguido total o parcialmente el depósito y, consecuentemente, eliminarlo de sus libros en la proporción correspondiente.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de abril de dos mil (2000).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

EL PRESIDENTE,

Rogelio Miró

EL SECRETARIO,

Eduardo Ferrer